



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

2466 - 02

*"2.002 Año del Cincuentenario del
Fallecimiento de Eva Perón"*

ORDENANZA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Tránsito y Transporte, disponga que los servicios de transporte de pasajeros, de media y larga distancia, y transportes diferenciales, ingresen a la Terminal de la localidad de Nonogasta.-

ART. 2º): ESTABLECESE como único punto para el ascenso y descenso de pasajeros, la Terminal de la mencionada localidad.-

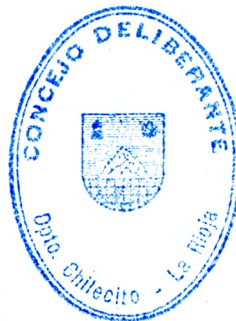
ART. 3º): Las empresas de transporte podrán contar con oficinas de atención al público para la venta de boletos y sala de espera.-

ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintidós días del mes de Agosto del Año Dos Mil Dos.
Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical: Taquia, Luis Juan y Elizondo, Miguel Luis.-

ORDENANZA N° **2.466/2.002.-**


Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito




Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

**MUNICIPALIDAD DEL DPTO.
CHILECITO
DCCION. DE MESA DE E.Y.S.S.**

ENTRADA

26 AGO 2012

SALIDA

**"2002 Año del Cincuentenario
del fallecimiento de Eva Peron"**

**MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"**

368-2002

D E C R E T O N°

CHILECITO, **09 SEP 2002**

VISTO:

La Ordenanza N° 2.466 de fecha 22 de Agosto de 2002, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º)-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.466, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 22 de Agosto de 2002.-

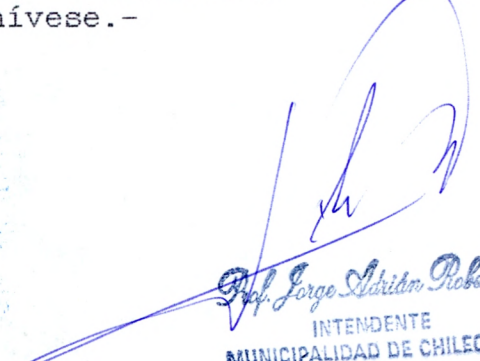
ART. 2º)-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL- SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º)-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación a conocimiento del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4º)-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ricardo H. Chamis
SECRETARIO DE GOBIERNO




Prof. Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO